

SECRETARIA: Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025). Al Despacho de la señora juez el presente proceso. Sírvese proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 102

RADICACIÓN: 76001 3103 004 2019 00192 00

Santiago de Cali, tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Se encuentra el proceso a Despacho pendiente de proferir sentencia dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. a través de apoderado judicial, en contra de los señores HAROLD HERNAN GARNICA POLO y MARIA ELENA GIRALDO SCARPETA; sin embargo, se advierte que la sociedad demandante ha hecho caso omiso al requerimiento efectuado mediante auto de pruebas No. 602 del 06 de junio de 2024, cuando se le ordenó ***“que allegue respuesta al derecho de petición enviado por el demandado HAROLD HERNAN GARNICA sobre la información y documentos por él solicitados y que aparece en el acápite de solicitud de pruebas de la contestación a la demanda. Para tal fin se le otorga un término de diez (10) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia.”***

La referida providencia fue notificada en Estado Nro. 098 del 13 de junio de 2024 y, pero a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de esa entidad bancaria.

En ese sentido, se requerirá nuevamente al Banco de Bogotá para que en el término improrrogable de diez (10) días proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, con la advertencia de que, conforme lo dispuesto en el artículo 280 del Código General del Proceso, en la respectiva sentencia se calificará la conducta procesal de las partes y, de ser el caso, se deducirán indicios de ella.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por última vez al Banco de Bogotá para que en el término improrrogable de diez (10) días a lo ordenad mediante auto No. 602 del 06 de junio de 2024 y, en consecuencia, ***allegue respuesta al derecho de petición enviado por el demandado HAROLD HERNAN GARNICA sobre la información y documentos por él solicitados y que aparece en el acápite de solicitud de pruebas de la contestación a la demanda. Para tal fin se le otorga un término de diez (10) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia,*** conforme lo expuesto en la parte motiva.

Oficiese por Secretaría adjuntando copia de la petición.

SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad demandante que, conforme lo dispuesto en el artículo 280 del Código General del Proceso, en la respectiva sentencia se calificará la conducta procesal de las partes y, de ser el caso, se deducirán indicios de ella.

NOTIFÍQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **018** DE HOY **06 FEB. 2025**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria